

assap

Audidores · Consultores · Abogados

- *Novedades IRPF
2024*

ÍNDICE

Novedades Renta 2024.

1. Gestión del impuesto.
2. Rendimientos del trabajo
3. Rendimientos del capital inmobiliario
4. Rendimientos de actividades económicas
5. Ganancias y pérdidas patrimoniales
6. Regímenes especiales
7. Mínimo personal y familiar
8. Deducciones estatales
9. Deducciones autonómicas
10. Principales plazos

assap

Audidores · Consultores · Abogados

Novedades Campaña de Renta 2024

1. Gestión del Impuesto :

1.1 Declaraciones rectificativas de IRPF 2024

Se establece la autoliquidación rectificativa como vía general para rectificar, completar o modificar una autoliquidación de IRPF presentada con anterioridad salvo que el motivo de la rectificación alegado sea exclusivamente la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior.

De este modo, para 2024 se elimina el sistema dual de presentación de declaraciones complementarias y de solicitudes de rectificación de autoliquidación.

1. Gestión del Impuesto :

1.2 Obligación de declarar. Artículo 96.3 LIRPF.

El límite excluyente de la obligación de declarar se eleva a 15.876 euros (con anterioridad el límite era de 15.000 euros) en los siguientes supuestos:

- De percibir sus rendimientos del trabajo de más un pagador y el segundo y restantes superar los 1.500 euros.
- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador no esté obligado a retener.
- O cuando sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.

2. Rendimientos de trabajo:

2.1 Reducción por obtención de rendimientos del trabajo. Artículo 20 LIRPF.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- a) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.852 euros (antes 14.047,50 euros): 7.302 euros anuales.
- b) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 14.852 euros, pero iguales o inferiores a 17.673,52 euros: 7.302 euros menos el resultado de multiplicar 1,75 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.852 euros anuales.
- c) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 17.673,52 y 19.747,50 euros: 2.364,34 menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros anuales.

Como consecuencia de la aplicación de la reducción prevista en este artículo, el saldo resultante no podrá ser negativo.

3. Rendimientos del capital inmobiliario:

3.1 Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Artículo 23.2 LIRPF

Con efectos desde 1 de enero de 2024, a los rendimientos derivados del alquiler de inmuebles con contratos de arrendamiento suscritos desde el 26 de mayo de 2023 les resultan de aplicación los nuevos porcentajes de reducción, que son:

- El 90%, en el caso de que se firmen nuevos contratos de arrendamiento de vivienda en zonas de mercado residencial tensionado con una reducción de al menos un 5 % sobre la renta derivada del contrato anterior.
- El 70% cuando, no cumpliéndose los requisitos exigidos para aplicar la reducción del 90%, concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de la incorporación al mercado de viviendas destinadas al alquiler en zonas de mercado residencial tensionado y se alquilen a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas.

3. Rendimientos del capital inmobiliario:

b) Se trate de vivienda asequible incentivada o protegida, arrendada a la administración pública o entidades del tercer sector o de la economía social que tengan la condición de entidades indicadas en el artículo 23.2.b) 2º de la ley del IRPF.

- El 60% sobre el rendimiento neto cuando, no procediendo ninguna de las anteriores, se hubiesen efectuado obras de rehabilitación en los términos previstos reglamentariamente en los dos años anteriores a la fecha de celebración del contrato.
- Y, el 50%, en cualquier en otro caso.

Para contratos anteriores a la fecha indicada se mantiene la reducción del 60% prevista en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2021. (Disposición transitoria trigésima octava)

4. Rendimientos de actividades económicas:

4.1 Actividades económicas en estimación directa

4.1.1 Determinación del rendimiento

Gastos deducibles:

- Gastos del empresario relativos a cantidades abonadas en virtud de contratos de seguro con mutualidades alternativas a las Seguridad Social.

El límite para gastos deducibles por este concepto de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) será de 15.266,72 euros. (Artículo 30.2.1º de la Ley del IRPF)

- Gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada durante el período impositivo 2024. (Artículo 30.2º del Reglamento del IRPF).

En 2024 el conjunto de provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del IRPF, se cuantificará aplicando un porcentaje del 5% sobre el rendimiento neto (antes del 7%), siempre con el límite de los 2.000 euros anuales.

4. Rendimientos de actividades económicas:

4.1 Actividades económicas en estimación directa

4.1.1 Determinación del rendimiento

- Libertad de amortización para vehículos eléctricos e instalaciones de recarga sea cual sea el método de determinación de rendimiento neto. (Disposición adicional quincuagésima novena de la Ley del IRPF).

4. Rendimientos de actividades económicas:

4.1.2 Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva. (Disposición transitoria trigésimo segunda de la Ley del IRPF)

A modo de resumen, los límites que supondrían la exclusión del método de estimación objetiva serían:

- Volumen de ingresos en el año inmediato anterior superior a 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura. Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 125.000 euros.
- Volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a 250.000 euros.
- Volumen de compras en bienes y servicios en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones del inmovilizado, superior a 250.000 euros.

5. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Trasmisión de vehículos o instalaciones de recarga que hubieran gozado de la libertad de amortización

Cuando se transmitan vehículos o instalaciones de recarga que hubieran gozado de la libertad de amortización (por virtud de la Disposición adicional decimoctava de la LIS), para el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial no se minorará el valor de adquisición en el importe de las amortizaciones fiscalmente deducidas que excedan de las que hubieran sido fiscalmente deducibles de no haberse aplicado aquélla.

El citado exceso (esto es, la diferencia entre la amortización practicada y la que hubiera correspondido de no aplicar libertad de amortización) tendrá, para el transmitente, la consideración de rendimiento íntegro de la actividad económica en el período impositivo en que se efectúe la transmisión.

Lo anterior, con independencia del método de determinación del rendimiento de la actividad económica.

6. Regímenes especiales

Imputación de rentas inmobiliarias.

En 2024, en aquellos municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012, el porcentaje de imputación de rentas inmobiliarias que aplica en los inmuebles urbanos que se encuentren a disposición de sus titulares será del 1,1%. (Disposición adicional quincuagésima quinta).

7. Mínimo personal y familiar

Se establecen los siguientes importes de los mínimos del contribuyente, por descendientes, por ascendientes y por discapacidad, que deben aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el cálculo del gravamen autonómico:

Mínimo del contribuyente:

5.606 euros anuales con carácter general. (Antes 5.550 euros)

Más 1.162 euros anuales por contribuyente mayor de 65 años. (Antes 1.150 euros)

Adicionalmente, 1.414 euros anuales por contribuyente mayor de 75 años. (Antes 1.400 euros)

Mínimo por descendientes:

2.424 euros anuales por el primer descendiente. (Antes 2.400 euros)

2.727 euros anuales por el segundo. (Antes 2.700 euros)

4.040 euros anuales por el tercero. (Antes 4.000 euros)

4.545 euros anuales por el cuarto y siguientes. (Antes 4.500 euros)

7. Mínimo personal y familiar

Cuando el descendiente sea **menor de tres años**, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 2.828 euros anuales. (Antes 2.800 euros)

Mínimo por ascendientes:

1.162 euros anuales. (Antes 1.150 euros)

Más 1.414 euros anuales por cada ascendiente mayor de 75 años. (Antes 1.400 euros)

7. Mínimo personal y familiar

Mínimo por discapacidad del contribuyente y de ascendientes o descendientes:

3.030 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente, cuando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. (Antes 3.000 euros)

9.090 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente, cuando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (Antes 9.000 euros)

Más 3.030 euros anuales en concepto de gastos de asistencia por cada contribuyente, ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (Antes 3.000 euros)

8. Deducciones estatales:

8.1 Deducción por donativos y otras aportaciones

Porcentaje de deducción Se amplía a 250 euros (antes 150 euros) la cuantía del primer tramo de la base de deducción sobre la que se aplica el porcentaje del 80%. Asimismo, se eleva el porcentaje de deducción aplicable al resto de la base de deducción que supere los 250 euros al 40% (antes 35%).

Asimismo, se reduce de 4 a 3 años el número de ejercicios en que se han de realizar los donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para que resulte de aplicación el incremento de 5 puntos en el porcentaje de deducción que pasa a ser del 45% (antes 40%). (Artículo 19 de la Ley 49/2002)

8. Deducciones estatales:

8.2 La deducción del 60% por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma resulta también de aplicación en 2024. (Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley del IRPF)

Se amplía a 2024 el ámbito temporal de aplicación de la deducción prevista en el artículo 68.4.1º de la Ley del IRPF aplicable a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de la Palma, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado artículo.

8.3 Continúa aplicándose en 2024 la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible y puntos de recarga (Disposición adicional quincuagésima octava de la Ley del IRPF).

Además, también resulta posible de aplicar en 2024 la deducción por obras de mejora de eficiencia energética (Disposición adicional quincuagésima de la Ley del IRPF).

9. Deducciones autonómicas aplicables en 2024

(Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias). Deducciones para la Comunidad Autónoma de Canarias.

assap

Audidores · Consultores · Abogados

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE	BASE MÁXIMA	REQUISITOS
Deducción por donaciones con finalidad ecológica	Importe de las cantidades donadas	10%	- 10% Cuota íntegra autonómica (CIA) - 150€ (Trib. Inv. y conjunta)	-	Beneficiarias de las donaciones: Entidades públicas CCAA, Cabildos o corporaciones municipales de Canarias, entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002. Certificado entidad donataria.
Deducción por donación rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	Importe cantidades donadas	20%	10% CIA 150€ (Trib. Ind. y conjunta)	-	Destino de la donación: Bienes situados en Canarias; Formar parte del patrimonio histórico de Canarias; Bienes inscritos en el Registro Canario de Bienes Interés Cultural o en el Inventario de Bienes Muebles. Certificado entidad donataria.
Deducción por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia.	Importe cantidades donadas	15%	5% CIA (límite individual)	En función de la entidad beneficiaria	Beneficiarias donaciones: Administración, empresas con actividad cinematográfica, música, pintura, etc., empresas investigación, universidades públicas y privadas. Certificado entidad donataria.
Deducción por cantidades destinadas a restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de interés cultural	Importe cantidades donadas	10%	10% CIA (límite individual) y 15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	Incompatibilidad con otras deducciones	(1) Bienes inscritos en Registro Canario. (2) Obras de restauración y rehabilitación autorizadas.
Deducción por gastos de estudios no superiores	Cantidades satisfechas: material escolar, libros, transporte, uniforme, comedor y refuerzo educativo.	100%	133€ por el primer descendiente y 66€ adicionales por cada uno de los restantes descendientes	-	(1) Justificación documental (2) Base Imponible General (BIG) + Base Imponible del Ahorro (BIA) < 45.500 Trib. Ind. y < 60.500 Trib. Conjunta
Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro	Importe cantidades donadas	20% hasta 150€ Resto 15% (17,5% incrementado)	10% Base liquidable (BL)	Incompatibilidad con otras deducciones	Certificado entidad donataria
Deducción por gastos de estudios de educación superior	Gastos de estudio por cada descendiente o adoptado	-	40% CIA	a) 1.800€ carácter gral. cuando cursen estudios de educación superior fuera de la isla en la que se encuentre la res. hab. 1.920€ si rentas < 36.300€ b) 900€ cuando cursen estudios en la misma isla residencia habitual y se traslade a vivienda arrendada, colegio mayor, etc.	(1) Descendiente/adoptado soltero < 25 años y dependiente económ. (2) En la deducc. del apartado a). tiene como requisito que en la isla de residencia no exista oferta educativa pública para los estudios que determinan el traslado. (3) Descendiente/adoptado si tiene rentas < 8.000 (4) BIG + BIA = 45.500 Trib. Ind./60.500 trib. Conjunta La deducción se aplicará en la declaración correspondiente al período impositivo en que se inicie el curso académico

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE	BASE MÁXIMA	REQUISITOS
Deducción por traslado de residencia habitual a otra isla por motivos laborales	300€ en el período de traslado y período siguiente	-	Importe deducción < Parte autonómica de la CI procedente de Rtos. Del trabajo y Act. Económicas	-	(1) Permanencia período de traslado y tres siguientes. (2) Cambio motivado por Actividad laboral o Act. Económica. (3) BIG + BIA < 45.500 Trib. Ind. y 60.500 Trib. Conjunta.
Deducción por nacimiento/adopción de hijos	265€: primer o segundo hijo nacido/adoptado	-	-	-	(1) Hijo/adoptado que conviva con el contribuyente. (2) BIG + BIA < 45.500€ trib. Ind. y 60.500 trib. Conjunta
	530€: Tercer nacido/adoptado				
	796€: Cuarto hijo nacido/adoptado				
	928€: Quinto y sucesivos				
	600€ adicionales si primer o segundo hijo con discapacidad (65%)				
1.100€ adicionales si tercer y sucesivos hijos con discapacidad (65%)					
Deducción por contribuyente con discapacidad y mayor de 65 años	400€ discapacidad ≥ 33% 160 € contribuyente > 65 años	-	-	-	(1) BIG + BIA < 45.500€ trib. Ind. y 60.500 trib. Conjunta (2) Las dos deducciones son compatibles entre sí.
Deducción por acogimiento de menor	330€ por cada menor en régimen de acogimiento	-	La cuantía se prorrateará: En función de los días de convivencia	-	No se tendrá derecho a esta deducción cuando la adopción del menor se produzca durante el período impositivo.
Deducción por gastos de guardería en centros autorizados. Menores de 3 años.	Gastos realizados	18% gastos realizados	530 € por niño	-	(1) BIG + BIA < 45.500€ trib. Ind. y 60.500 trib. Conjunta (2) Niños menos de tres años. (3) Justificación del gasto.
Deducción por familia numerosa	597€ carácter general	-	-	-	-
	796€ carácter especial				
	1.326€ carácter general (si algún hijo o cónyuge con discapacidad de al menos 65%)				
	1.459€ carácter especial (si algún hijo o cónyuge con discapacidad de al menos 65%)				
Deducción por inversión de vivienda habitual	Cantidades satisfechas por la adq. de vivienda de residencia habitual	5% si renta menor de 25.500€ 3,5% si renta entre 25.500 y 45.500€ 5,5% y 4% < 40 años	15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	6.000€	Cuantías satisfechas por adquisición de vivienda habitual.
Deducción por obras de rehabilitación energética de vivienda habitual	Cantidades satisfechas (Base deducción se minora en las ayudas concedidas que cubran los gastos que son base de esta deducción, siempre que dichas ayudas estén exentas)	12%.	10% CIA (límite individual) y 15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	7.000 €	(1) No dinero legal. (2) Vivienda propiedad del contribuyente. (3) Incompatible con otras deducciones. (4) Acreditación mediante factura.

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE	BASE MÁXIMA	REQUISITOS
Deducción por contribuyente desempleado	-	-	120€/contribuyente	-	(1) Percibir prestación por desempleo. (2) Residencia habitual en Canarias. (3) Situación desempleo > 6m. (4) Rtos. Íntegros del trabajo [11.200 - 22.000] (5) BIG + BIA sin rtos. trabajo < 1.600
Deducción por gastos de enfermedad	Gastos realizados: honorarios profesionales y en adq. aparatos complementarios	12%	500€ trib. ind. 700€ trib. Conjunta (100€ incremento si discapacidad de al menos el 65% y > 65 años) Cuando BIG + BIA sea > 45.500€ en trib. Indiv o a 60.500€ conj. El límite será de 150€ por contribuyente	-	(1) No gastos con fines estéticos.. (2) Justificación mediante factura. (3) BIG + BIA < 45.500€ trib. Ind. y 60.500 trib. Conjunta
Deducción por familiares dependientes con discapacidad	-	-	-600€ por descendiente/ascendiente y el 20% cuotas seg. Social trabajador, límite de 500€ anuales en caso de necesitar asistencia de terceras personas	-	(1) Descendiente/ascendiente con discapacidad ≥ 65%. (2) BIG+BIA < 45.500 Trib. Ind. y 60.500 Trib. Conjunta
Por arrendamiento vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	Cantidades satisfechas arrendamiento vivienda habitual	25%	1.200 €	-	(1) Transmisión vivienda habitual a favor entidad acreedora, por no hacer frente al pago de préstamos/crédito hipotecario; si transmitente sigue ocupando vivienda por contrato de alquiler con opción a compra (2) BIG+BIA < 45.500 Trib. Ind. y 60.500 Trib. Conjunta
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamiento de vivienda (deducción del arrendador)	Gastos realizados en concepto de primas de seguro	75%	150 €	-	(1) Duración contrato > 1 año. (2) Depósito de fianza a favor de la Comunidad Autónoma. (3) Importe mensual alquiler < 800€
Deducción por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar	Cantidades satisfechas en el período impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social	20%	500€		- Contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto tengan derecho a la aplicación del mínimo por descendientes - Contribuyentes igual o superior 75 años - Contribuyentes mayores de 65 años si tienen discapacidad con un grado superior al 65% o 33% si tienen discapacidad cognitiva, psicosocial, intelectual

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE	BASE MÁXIMA	REQUISITOS
Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual	Cantidades satisfechas en el período impositivo de los gastos de reparación y conservación, así como cualquier otro necesario para que un inmueble se encuentre en condiciones de ser arrendado	10%	150€ por inmueble	-	-Cantidades justificadas con factura -Deducción aplicable a los arrendamientos de vivienda previstos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos
Deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales	1.000 euros por inmueble	-	-	-	(1) Contrato arrendamiento deberá tener duración al menos de 3 años. No se perderá la deducción si el contrato dura menos de 3 años y se vuelve a alquilar dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del anterior (2) El arrendatario no podrá ser el cónyuge ni un pariente (3) Sólo podrán aplicar esta deducción los contribuyentes titulares de máximo de 5 inmuebles (4) El inmueble debe haber generado imputación de renta durante todo el ejercicio anterior. (5) Reducción única por cada inmueble aplicable en el primer período que sea arrendada
Deducción por alquiler de vivienda habitual	Cantidades satisfechas (Base deducción se minorará en las ayudas concedidas que cubran los gastos que son base de esta deducción, siempre que dichas ayudas estén exentas)	24% (deducción máxima 740 euros y 760€ <40 años o ≥ 75 años)			(1) BIG + BIA < 45.500€ trib. Ind. y 60.500 trib. Conjunta. (2) Base deducción > 10% BIG (3) Se entiende por vivienda habitual aquella en la que reside el contribuyente por un plazo superior a un año
Deducción por obras de adecuación de vivienda habitual persona con discapacidad mayor al 65%	Cantidades satisfechas	14% en general 18% si >65 años o (aplica también si discapacidad la tiene el cónyuge, ascendiente o descendiente con los que convivan si las rentas son ≤ 35.000 euros)	15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	15.000€	Cuando 2 o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción se prorrateará entre partes iguales
Para familias monoparentales	-	-	133 €/ contribuyente	-	BIG+BIA < 45.500 Trib. Ind. y 60.500 Trib. Conjunta

10. Principales plazos. Calendario campaña IRPF 2024

- **19 de marzo:** Obtención de los Datos Fiscales
- **2 de abril:** Inicio de campaña. Inicio plazo para aquellos que presenten la declaración por internet.
- **6 de mayo:** Inicio plazo de presentación por teléfono. Cita previa a partir del 29 de abril y hasta el 27 de junio.
- **2 de junio:** Inicio plazo de presentación presencialmente en la Agencia Tributaria. Cita previa a partir del 29 de mayo y hasta el 27 de junio.
- **25 de junio:** Fecha límite presentación declaración Renta 2024 con resultado a ingresar y con domiciliación bancaria.
- **30 de junio:** **FIN DE CAMPAÑA.** Fecha límite para la presentación de la Declaración IRPF e IP 2024
- **5 de noviembre:** Último día para realizar pago del 2º plazo de Renta.

assap

Audidores · Consultores · Abogados

*Calle General Gutiérrez, nº 3, 38003 S/C de Tenerife
T + (34) 922 288 527 F. + (34) 922 888 333*

info@assap.es www.assap.es